



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 24 De Miércoles, 3 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200012800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bbva Colombia	Francisco Jsoe De La Hoz Camargo	02/03/2021	Auto Niega - Requerir A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Treinta (30) Días, Contados A Partir Del Día Siguiente A La Fecha De Notificación Por Estado De Esta Providencia, Proceda A Realizar Las Actuaciones Tendientes A Cumplir Con La Carga Procesal Subsiguiente,
08001418901420200055800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carlos Mario Noriega Muñoz	Cristina Maria Solano Barros	02/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas
08001418901420200055000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Condominio Poblado Campestre Riomar	Marvin Anibal Fortich Pacheco	02/03/2021	Auto Rechaza - Auto Rechaza No Subsano.

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 3 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

a1b375ab-5227-4206-a38f-b89feeb3ff31



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 24 De Miércoles, 3 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200061500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Siena	Reynel Armando Hereira Osorio	02/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas
08001418901420200034500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Gloria Del Socorro Hernandez Santis	02/03/2021	Auto Decreta - Corrección De Mandamiento De Pago, En Cuanto Al Número Del Título Valor Aportado En La Demanda, Los Que Para Todos Los Efectos Son: A) No. 47151.
08001418901420200052500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio El Pedregal	Cecilia Esther Amador Pedraza	02/03/2021	Auto Rechaza - Auto Rechaza No Subsano.
08001418901420210001900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jainer Jose Manco Ospino	Diana Carolina Rodriguez Moreno, Roberto Carlos Melgarejo Orozco, Ligia Reslen Garcia	22/02/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 3 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

a1b375ab-5227-4206-a38f-b89feeb3ff31



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 24 De Miércoles, 3 De Marzo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420200053500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jhon Mauricio Gomez Vera	Francisco Javier Hernandez Lopez	02/03/2021	Auto Rechaza - Auto Rechaza No Subsanó.
08001418901420200055400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Juan Pablo Jimenez Ortiz	Luis Fernando Jaramillo Meza	02/03/2021	Auto Rechaza - Auto Rechaza No Subsanó.
08001418901420210001000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Juridicos Abogados Y Asociados	Yolima Esther Orta Castro	02/03/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Libra Mandamiento De Pago Y Decreta Medidas
08001418901420200053100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Taxifacil S.A.S	Marlene Julia Rosario De Julio, Ronald Andres Sanchez Gutierrez	02/03/2021	Auto Rechaza - Auto Rechaza No Subsanó.
08001418901420200054800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Walbin Gale Mejia	Otros Demandados, Ramiro Antonio Chadid Hernandez	02/03/2021	Auto Rechaza - Auto Rechaza No Subsanó.

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 3 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

a1b375ab-5227-4206-a38f-b89feeb3ff31



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Ejecutivo 0800141890142020-00128-00
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: FRANCISCO JOSE DE LA HOZ CAMARGO.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante remitió por correo electrónico un memorial mediante el cual indica que le remitió notificación al demandado, se percata el despacho que no se cumplió con todos los requisitos contemplados en el artículo 4 del decreto legislativo 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación remitida al demandado, toda vez que el memorial allegado no da cuenta de lo siguiente:

- (i) Afirmar bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado.
- (ii) Informar como obtuvo el correo electrónico y allegar o señalar dentro de los documentos aportados la evidencia correspondiente.
- (iii) Evidencia que el correo fue recibido por la parte demandada.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal subsiguiente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb883194c60f4a69e9c1859721521b84f0bfae82e45ef3fada76c101ad4ce5c6**

Documento generado en 02/03/2021 04:37:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 080014003023-2020-00345-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Demandante: COOPHUMANA

Demandado: GLORIA HERNANDEZ SANTIS.

Decisión: Corrige Auto de Mandamiento de Pago

CONSIDERACIONES

La parte demandante a través de su apoderada solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago. Revisado el expediente, el despacho acredita que se incurrió en algunos yerros que ameritan corrección, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto del 02 de diciembre de 2020 por medio del cual se libra mandamiento de pago, en cuanto al número del título valor aportado en la demanda, los que para todos los efectos son: **a) No. 47151.**

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d2cc5968a2d756e411603437d64bdbde8c9808e32405b17cbc7df7d0fde5f12
Documento generado en 02/03/2021 04:37:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 080014003014-2020-000525 -00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Auto Rechaza no Subsanó.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha 19 de enero de 2021, Inadmitió la demanda, de la referencia para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo a lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia y devolverla a la parte demandante EDIFICIO EL PEDREGAL, con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital.

SEGUNDO: Por secretaría cumplir las anotaciones de salida y control de egresos.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaría

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcbcf5f21b98283edaa475d6454dbb7cf2610f6cf150b96484c260203c7fae82

Documento generado en 02/03/2021 04:37:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 080014003014-2020-000531 -00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Auto Rechaza no Subsano.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha 19 de enero de 2021, Inadmitió la demanda, de la referencia para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo a lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia y devolverla a la parte demandante TAXI FACIL S.A.S, con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital.

SEGUNDO: Por secretaría cumplir las anotaciones de salida y control de egresos.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c79b3520ec139d711149c9e0535bd29d6d15293f38ad8ac58558b0efd4955a86

Documento generado en 02/03/2021 04:37:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 080014003014-2020-000535 -00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Auto Rechaza no Subsanó.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha 20 de enero de 2021, Inadmitió la demanda, de la referencia para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo a lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia y devolverla a la parte demandante Conjunto Residencial “TOZCANA”, con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital.

SEGUNDO: Por secretaría cumplir las anotaciones de salida y control de egresos.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

**MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f627ed76e70737b2890adf5a1dea085e2097c0f64386663bfb76519b91c6155

Documento generado en 02/03/2021 04:37:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 080014003014-2020-000548 -00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Auto Rechaza no Subsanó.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha 20 de enero de 2021, Inadmitió la demanda, de la referencia para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo a lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia y devolverla a la parte demandante, con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital.

SEGUNDO: Por secretaría cumplir las anotaciones de salida y control de egresos.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d69ac930633d196ec367efc2ba559c29dc7145e146047ff716a31c781354085

Documento generado en 02/03/2021 04:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 080014003014-2020-000550 -00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Auto Rechaza no Subsano.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha 26 de enero de 2021, Inadmitió la demanda, de la referencia para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo a lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia y devolverla a la parte demandante, con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital.

SEGUNDO: Por secretaría cumplir las anotaciones de salida y control de egresos.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd29797a475533054464effde0235238ce834ef811922d33ee684d2e489fb7f5

Documento generado en 02/03/2021 04:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Número de Radicación: 080014003014-2020-000554 -00

Naturaleza del proceso: Monitorio

Decisión: Auto Rechaza no Subsanó.

CONSIDERACIONES

Este despacho con providencia de fecha 27 de enero de 2021, Inadmitió la demanda, de la referencia para que fuera subsanada en el término de cinco (05) días.

Dentro del plazo establecido, la parte actora no atendió el requerimiento de acuerdo a lo ordenado en el auto mencionado.

En conclusión, al no haberse subsanado la demanda se procederá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es decir, a su rechazo.

Por lo que este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia y devolverla a la parte demandante, con las anotaciones por libros y sistemas teniendo en cuenta las particularidades del expediente nativo digital.

SEGUNDO: Por secretaría cumplir las anotaciones de salida y control de egresos.

Notifíquese

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-03-2021

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 014 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9bacdd3b474667fbc787e342e2deacfa6be805fde0e1fdd35cb8609b2dc066a

Documento generado en 02/03/2021 04:37:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>